

CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DR. JOSÉ MARÍA LUIS MORA, A QUIEN EN ADELANTE SE LE DESIGNARÁ EL “INSTITUTO MORA”, REPRESENTADO POR LA DOCTORA MARÍA GABRIELA GUADALUPE SÁNCHEZ GUTIÉRREZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL; Y POR LA OTRA PARTE, LA UNIVERSITÉ QUISQUEYA, A QUIEN SE LE DESIGNARÁ “UniQ”, REPRESENTADA POR EL SEÑOR JACKY LUMARQUE, EN SU CARÁCTER DE RECTOR DE LA MISMA, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- DECLARA EL “INSTITUTO MORA”:

I.1.- Es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal de los Estados Unidos Mexicanos, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por Decreto Presidencial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de septiembre de 1981 y reestructurado por Decreto Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de octubre de 2006.

I.2.- Su objeto es realizar y fomentar actividades de investigación científica y de formación especializada de capital humano en el campo de la historia y las ciencias sociales, así como la de difundir los resultados de sus investigaciones.

I.3.- Mediante acuerdo de los titulares de la Secretaría de Educación Pública y del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de septiembre de 2000, obtuvo su reconocimiento como Centro Público de Investigación.

I.4.- La Doctora María Gabriela Guadalupe Sánchez Gutiérrez, en su carácter de Directora General y Representante Legal, cuenta con las facultades suficientes para intervenir en este acto, representando al Instituto de Investigaciones Dr. José María Luis Mora, de conformidad con el acta de la Primera Sesión Extraordinaria del veintiséis de enero dos mil veintiuno de la Junta de Gobierno, protocolizada mediante la escritura pública número 29,459 de fecha veintidós de marzo de dos mil veintiuno, otorgada ante la fe del Licenciado Manuel Villagorda Mesa, titular de la notaría pública número 228, en la Ciudad de México, y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que a la fecha de celebración de este instrumento, dichas facultades no le han sido revocadas o limitadas en forma alguna.

I.5.- Señala como su domicilio el ubicado en Plaza Valentín Gómez Farías número 12, Col. San Juan Mixcoac, Alcaldía Benito Juárez, C. P. 03730, México, Ciudad de México.

I.6.- Su Registro Federal de Contribuyentes es IJ8111184L7.

II.- DECLARA “UniQ”:

II.1.- La Université Quisqueya (UniQ), se encuentra autorizada para operar bajo licencia de funcionamiento de fecha 6 de diciembre de 1993 emitida por el Ministère de l'Education Nationale, identificada con el número 000-014-494-1, cuyo domicilio es 218 Ave. Jean- Paul II, Turgeau, Port-au-Prince, Haití, representado por su Rector, Sr. Jacky LUMARQUE

II.2.- Que es una institución de investigación y enseñanza superior, reconocida de utilidad pública sin fines de lucro por el Estado Haitiano en virtud del Decreto

Presidencial de 10 de agosto de 1995 publicado en el Monitor el 24 de agosto de 1995.

II.3.- Que es una institución privada de educación superior e investigación, que cumple una misión de servicio público, sin afiliación política ni religiosa.

II.4.- Que está facultado según sus estatutos para asegurar y promover, mediante la cooperación universitaria, un sistema permanente de información e intercambio con instituciones que persigan los mismos fines, participando así en un incesante y fructífero diálogo entre culturas nacionales e internacionales;

II.5.- Que para todos los efectos que se deriven del presente convenio, señala como domicilio para recibir notificaciones el ubicado en 218 Ave. Jean- Paul II, Turgeau, Port-au-Prince, Haití, Código Postal HT6113.

9

III.- DECLARAN LAS PARTES:

ÚNICA.- Que para todos los efectos legales que se deriven del presente convenio específico, El “INSTITUTO MORA” y “UniQ” se reconocen amplia y recíprocamente la personalidad jurídica con sus respectivos representantes celebran el presente convenio, por lo que manifiestan su consentimiento para obligarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO.

El presente convenio que acuerdan El “INSTITUTO MORA” y “UniQ”, en el marco del convenio marco (general) previamente firmado entre las dos instituciones tiene como objeto responder a una solicitud de “UniQ” -en fecha 03 de octubre de 2022 y que se anexa a la presente (cf. ANEXO 1)- para la participación de El “INSTITUTO MORA” en un proyecto que esa universidad lleva a cabo sobre “El Impacto de la cooperación internacional en Haití durante las dos últimas décadas” (cf. ANEXO 2). Para responder a ello, la colaboración específica entre El “INSTITUTO MORA” y “UniQ” considera las siguientes actividades:

1.- La primera actividad consiste en la elaboración por profesores-investigadores o egresados de El “INSTITUTO MORA” de una investigación sobre la evaluación reciente de la cooperación internacional hacia Haití bajo su modalidad sur sur desde América Latina y el Caribe, con enfoque particular en tres países de la región, a saber, Brasil, Chile y México-.

2.- La segunda actividad consiste en la participación de profesores-

investigadores de El “INSTITUTO MORA”, en una investigación conjunta con otras dos instituciones en México (i.e. El Colegio de México, CEPAL-Sede subregional en México) que tiene por objetivo el análisis de los procesos migratorios recientes (de 2010 a la fecha) desde Haití hacia países de América Latina y el Caribe -en particular Brasil, Chile y México- y los impactos que dichos flujos pudieron haber tenido en las políticas de cooperación de estos países hacia Haití.

3. La tercera actividad consiste en la participación de profesores-investigadores de El “INSTITUTO MORA”, en una investigación conjunta con otras dos instituciones en México (i.e. El Colegio de México, CEPAL-Sede subregional en México) que tiene por objetivo la elaboración de un *Documento de Política* (Policy Paper) con base a las investigaciones señaladas en los incisos (1) y (2) anteriores, y que abordará de manera integral la Cooperación sur-sur en Haití desde países de América Latina y el Caribe, sus retos y fortalezas y las nuevas perspectivas y recomendaciones en este contexto.

4. La cuarta actividad consiste en la participación de profesores-investigadores de El “INSTITUTO MORA” -vinculados a la presente investigación- a las conferencias-seminarios-talleres (en forma presencial o mediante plataformas virtuales) organizadas por “UniQ” y otros socios del proyecto, para discutir los resultados, las lecciones aprendidas y emitir recomendaciones de políticas surgidas de estas investigaciones.

SEGUNDA.- DE LAS ACTIVIDADES.

Para el cumplimiento de todas y cada una de las actividades arriba señaladas El “INSTITUTO MORA” designa a la Mtra. Neydi Sagnité Cruz García, como

responsable de su ejecución, así como a la Mtra. Michelle Ruiz.

El “INSTITUTO MORA” y “UniQ” evaluarán la posibilidad de coeditar un libro con el objeto de publicar los productos/resultados de las investigaciones antes mencionadas con el objeto de su amplia difusión.

TERCERA.- OBLIGACIONES DE “UniQ”

1. Para el desarrollo de las actividades de investigación que son materia del presente convenio de colaboración, bajo los incisos (1), (2) y (3) de la cláusula PRIMERA, “UniQ” aportará a El “INSTITUTO MORA” la cantidad de \$5,000.00 (CINCO MIL) DÓLARES o su equivalente en moneda nacional (pesos), -más un cargo del 20% por concepto de “gastos administrativos” (overhead)-. Ese aporte se hará en una sola y única exhibición y será aplicado única y exclusivamente para el pago de honorarios de las personas (profesores-investigadores, investigador por proyecto) de El “INSTITUTO MORA” -cuyos nombres y cargos se precisan a continuación- que estarán involucrados en la redacción y supervisión de las investigaciones arriba señaladas:

Mtra. Neydi Sagnité Cruz García, responsable de proyecto

Mtra. Michelle Ruiz, asistente de proyecto.

2. Para el desarrollo de las actividades que son materia del presente convenio de colaboración, bajo el inciso (4) de la cláusula PRIMERA, “UniQ” proveerá los recursos financieros para garantizar la debida y oportuna participación de los profesores-investigadores de el “INSTITUTO MORA” a los eventos de “conferencias-seminarios-talleres”; si fuese el caso, estos recursos incluyen boletos de avión, hospedaje y viáticos de los profesores-investigadores acorde a las condiciones que imperan en tales circunstancias según el lugar de destino dónde

se realicen estas actividades.

El “INSTITUTO MORA” se obliga a entregar a “UniQ” los respectivos comprobantes fiscales, previamente a las fechas en que reciba las cantidades o servicios antes precisados.

CUARTA.- OBLIGACIONES DE EI “INSTITUTO MORA” .

Para el cumplimiento del objeto del presente convenio, el “INSTITUTO MORA” se obliga a lo siguiente:

1.- Aplicar los recursos que le otorgue “UniQ” exclusivamente al desarrollo de las actividades que se precisan en las cláusulas primera y segunda, así como a resguardar, de conformidad con la normativa aplicable, la documentación original justificativa y comprobatoria del ejercicio y aplicación de dichos recursos, para los efectos de rendición de cuentas y transparencia;

2.- Rendir a la Rectoría de “UniQ” un informe sobre el desarrollo de las actividades que se precisan en las cláusulas primera y segunda de este contrato. Los productos (investigaciones) se adjuntarán como soporte al informe, así como, si fuese el caso, los recibos probatorios (pases de abordar, recibos de hospedaje y consumo, ...);

3.- Rendir a la Rectoría de “UniQ”, un informe financiero sobre el ejercicio y aplicación de las cantidades que reciba de “UniQ”, a más tardar dentro de los 40 (cuarenta) días hábiles siguientes a la fecha de conclusión de cada actividad.

4.- Reintegrar a “UniQ” los recursos que reciba de éste, junto con los

rendimientos que generen, y que no hayan sido utilizados para el desarrollo de las actividades que se precisan en las cláusulas primera y segunda de este convenio, y

5.- Facilitar la fiscalización y revisión por parte de la Contraloría Interna de “UniQ” de las cantidades que reciba de éste con motivo del presente convenio.

QUINTA.- TITULARIDAD DE LOS DERECHOS PATRIMONIALES DE AUTOR.

En los términos de lo acordado en la cláusula séptima del convenio general de colaboración académica de fecha 03 de octubre de 2022, el “INSTITUTO MORA” y “UniQ” son y serán en todo tiempo y lugar, los titulares de los derechos patrimoniales de autor que se deriven de las investigaciones, conferencias, libros y demás actividades materia del presente contrato, en razón de que ambas instituciones aportan los recursos económicos y humanos para la realización de dichas actividades. En consecuencia, el “INSTITUTO MORA” y “UniQ” conservarán la titularidad y propiedad de los mencionados derechos patrimoniales de autor.”

SEXTA.- LÍMITE DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL.

El “INSTITUTO MORA” y “UniQ” acuerdan en que no será imputable a ninguno de ellos cualquier responsabilidad jurídica derivada de caso fortuito o fuerza mayor. En consecuencia, el “INSTITUTO MORA” y “UniQ” no tendrán responsabilidad civil alguna en caso de retraso o por el incumplimiento total o parcial de las obligaciones materia de este convenio de colaboración, que se originen por causas de fuerza mayor o caso fortuito, entendiéndose por esto, todo acontecimiento futuro, ya sea de la naturaleza o humano, que esté fuera del

dominio de la voluntad de el “INSTITUTO MORA” y de “UniQ” que no pueda preverse y que aun siendo prevenible no pueda evitarse.

El “INSTITUTO MORA” y “UniQ” acuerdan que las obligaciones y derechos establecidos en este contrato, podrán reanudarse en el momento en que desaparezcan las causas que dieron motivo de suspensión, siempre y cuando se trate de los supuestos previstos en esta cláusula.

SÉPTIMA. - DE LA NO CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

El “INSTITUTO MORA” y “UniQ” no podrán ceder o transferir total o parcialmente los derechos ni las obligaciones establecidas en el presente convenio.

OCTAVA.- RESPONSABILIDAD LABORAL.

El “INSTITUTO MORA” y “UniQ” acuerdan que el personal que sea asignado para la realización del objeto del presente convenio de colaboración se entenderá relacionado exclusivamente con la institución que lo haya contratado, comisionado o empleado. Por ende, cada parte asumirá su responsabilidad laboral y de seguridad social con sus respectivos trabajadores; por lo que, en ningún caso, podrá considerarse a la otra parte como patrón sustituto, solidario o intermediario de dicho personal.

NOVENA.- MODIFICACIONES AL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN.

El presente instrumento jurídico podrá ser modificado por consentimiento de

el “INSTITUTO MORA” y “UniQ”, a través de convenios modificatorios y se celebraran de acuerdo con la disponibilidad del presupuesto asignado a las actividades materia del presente convenio.

DÉCIMA.- VIGENCIA DEL CONTRATO.

El “INSTITUTO MORA” y “UniQ” acuerdan que la vigencia del presente contrato surte sus efectos jurídicos a partir de la fecha de su firma y se dará por concluida en la fecha en que finalicen de conformidad las actividades señaladas en las cláusulas primera y segunda, en un plazo no mayor a un (1) año calendario.

DÉCIMA PRIMERA.- RESCISIÓN POR INCUMPLIMIENTO.

Las partes podrán rescindir este contrato en el caso de que una de ellas incumpla sus obligaciones y se abstenga de reparar dicho incumplimiento dentro de los quince días hábiles siguientes al aviso, notificación o solicitud que la otra parte contratante le formule en el sentido de que proceda a cumplir la obligación motivo del requerimiento. La rescisión del presente contrato se efectuará sin que medie resolución judicial.

DÉCIMA SEGUNDA.- INTERPRETACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.

El “INSTITUTO MORA” y “UniQ” manifiestan que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que, de presentarse alguna controversia respecto a su interpretación o cumplimiento, ésta será resuelta de común acuerdo tomando en consideración sus objetivos académicos.

Las partes debidamente enteradas del contenido y alcances, manifiestan estar de acuerdo con todas y cada una de las declaraciones y cláusulas del presente contrato, por lo que lo firman por cuadruplicado en la Ciudad de México y en Puerto-Príncipe, a los cinco días de octubre de dos mil veintidós.

POR EI “INSTITUTO MORA”

POR “UniQ”



**DRA. MARÍA GABRIELA GUADALUPE
SÁNCHEZ GUTIÉRREZ
DIRECTORA GENERAL.**



**DR. JACKY LUMARQUE
RECTOR.**

ANEXOS

- ANEXO 1. Carta del Sr. Jacky LUMARQUE
- ANEXO 2. Nota conceptual del Proyecto "A study of the impact of international aid in Haiti. Concept Note"

